



SECRETARIA. Pasto, 02 de septiembre de 2025, en la fecha doy cuenta a la señora de Juez de la solicitud elevada por el abogado JULIO CÉSAR DÍAZ BENAVIDES, portador de la T.P. 249.343 del C.S. de la J. PROVEA.

Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

San Juan de Pasto, dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: Proceso 2025-00423

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la petición pendiente por resolver es necesario solicitar al abogado JULIO CÉSAR DÍAZ BENAVIDES, portador de la T.P. 249.343 del C.S. de la J., que aclare la petición, ya que revisado el expediente, se tiene que a la fecha no le ha sido concedido el beneficio de amparo de pobreza a sus poderdantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto (N.)

R E S U E L V E

PRIMERO.- REQUERIR al abogado JULIO CÉSAR DÍAZ BENAVIDES, portador de la T.P. 249.343 del C.S. de la J. con el fin de que aclare la petición radicada en este despacho judicial a 15 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, dese cuenta para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA YANET VALENCIA SALAS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
PASTO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia precedente se notifica

mediante fijación en

ESTADOS

Hoy **03 de septiembre de 2025, a las**

8:00 a.m.

SECRETARIA.

Este documento fue generado

Código de verificación: **2d0**

, conforme a lo dispuesto en

150543dceed6dcc5268



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asunto: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: ROSALBA TIMARÁN NARVÁEZ
Demandado: FLOTA MAGDALENA-OTROS
Decisión: REQUIERE PREVIO A DECIDIR

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>